

8100 – DINPE – OFAJU –

INPEC 14-09-2021 11:18
Al Contestar Cite Este No. 2021IE0185656 Fol:1 Apes:0 FA:0
ORIGEN 01203-GRUPO DE RECURSOS Y CONCEPTOS / DIANA RIVAS BUITRAGO
DESTINO 100- DIREC. DIRECCION REGIONAL / JHON FREDY SANTOS ANDRADE
ASUNTO DEBER FUNCIONAL DE ATENDER LAS SOLICITUDES ANTE LAS AREAS DE LOS ERON
OBS

2021IE0185656



DESTINATARIO(S) : DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL.

ASUNTO : Deber funcional de atender las solicitudes ante las áreas de los ERON

Cordial saludo.

La Constitución Política consagra como derecho de toda persona presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta respuesta. El derecho de petición se encuentra reglamentado en Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015.

En virtud de lo anterior, por regla general a cualquier tipo de trámite que se presente se deberán aplicar los términos del derecho de petición, según su clasificación, esto es de copias, de información, de consulta o entre entidades, so pena de incurrir en falta disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la referida norma, para el caso de los funcionarios, o en responsabilidad contractual, para el caso de los contratistas de prestación de servicios.

Artículo 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.

Igualmente, la Ley 734 de 2002 en el artículo 35 numeral 8 señala como prohibición de todo servidor público:

8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

Se ha recibido informe por parte del Grupo de Atención al Ciudadano del Nivel Central, donde se observaron reiteradas quejas y peticiones sobre la falta de respuesta a las solicitudes recibidas a nivel nacional, en los diferentes temas entre ellos;

- Trámites jurídicos para la redención de pena (certificado trabajo o estudio)
- No dar respuesta a las peticiones por los canales
- Falta de tramites a beneficios para la PPL hasta 72 horas
- Constancias de reclusión de los privados de la libertad
- Trámites ante la detención domiciliarias o prisión
- Visitas domiciliarias - beneficios hasta de 72 horas
- Falta de tramite a la certificación de internos

Se les recuerda que dentro de sus funciones se encuentra entre otras, atender las solicitudes bajo su competencia, dar trámite a las solicitudes presentadas por los Privados de la libertad o sus defensores, para lo cuales los conmina a dar cabal cumplimiento.

Es por ello, que según lo establecido en el mencionado informe recibido por el Grupo de Atención al Ciudadano, se debe elaborar un plan de mejora el cual debe ser presentado a la Oficina Asesora Jurídica en el plazo de 15 días de comunicado este oficio.

La Direcciones Regionales deberán realizar seguimiento frente al plan de mejora con el fin de evitar el incremento de peticiones sin resolver y dar trámite a las solicitudes de los PPL.

Cordialmente,


Mayor General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**
Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: Dra. Rosa Emira Madera Sánchez- Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Elaborado por: Yury Bibiana García Lozano Coordinadora Grupo Recursos y Conceptos 